

LA REFORMA PARLAMENTARIA

CRISIS DEL REGIMEN PARLAMENTARIO

POR JOSÉ GASCÓN Y MARÍN

Preocupa en todos los Estados el problema de su reforma. La reforma del Estado aparece como epígrafe esencial en los programas políticos. Países como Francia, cuyas leyes constitucionales todavía permanecen intangibles desde 1875, tiene en su Parlamento, designadas en ambas Cámaras, Comisiones encargadas de proponer tal reforma del Estado; Comités técnicos han formulado propuestas varias; Italia modificó su organización política; Alemania la ha cambiado profundamente; Austria y Portugal tienen nuevas normas orgánicas del Estado.

Existe, pues, una crisis política fundamental, crisis que unos llaman de democracia y otros de parlamentarismo, que algunos, como Laun, sostienen que la mayor parte de las consideraciones sobre la pretendida crisis de la democracia refiérense a crisis del Parlamento, existiendo tres fases distintas en la crisis actual: la crisis del parlamentarismo, la de distribución tradicional de la propiedad y el orden económico burgués, la crisis de la idea del Estado todopoderoso y del legislador identificado con él.

La confusión es grande; háblase contra la democracia, cítase el aumento de Estado regido por dictaduras,

(1) La REVISTA DEL COLEGIO DEL ROSARIO agradece a los Anales de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias el envío que le hizo de su importante Revista Trimestral titulada *Las Ciencias*, y se permite reproducir el presente interesante estudio del Profesor José Gascón y Marín. (Nota de la Redacción).

pero se hace resaltar cómo en ellas, ejemplo Rusia e Italia, su base son partidos reinantes que quieren apoyarse en grandes masas, que incluso, como acaece en Alemania, ha querido ratificarse la confianza y legalizarse una situación por medio de plebiscito. En la confusión reinante quieren fundir algunos una determinada forma de gobierno, un régimen, con el programa de ciertos partidos. En Francia han quienes niegan el republicanismo de partidos republicanos que no aceptan sin regateos las ideas de desarme, de la escuela única y de monopolios del Estado.

No cabe confundir el régimen democrático y el régimen parlamentario. Es exacta la afirmación de existir Monarquías parlamentarias, Repúblicas parlamentarias; al lado de ellas Parlamentos corporativos y países democráticos con régimen presidencial, como los Estados Unidos o régimen directorial colegial como Suiza.

Bryce oscribía que la democracia no significa otra cosa que el ejercicio del poder soberano con la papeleta del voto. El régimen parlamentario nacido en Inglaterra, como Gobierno representativo cuya pieza esencial es el Parlamento, acusa democracia parlamentaria y constituye para muchos el derecho común de las organizaciones constitucionales modernas. En tales constituciones modernas, la aplicación del principio de separación de poderes expuesto por Montesquieu en 1784, recogiendo ideas anteriores, sufre importante alteración, tanto políticamente, bajo la influencia acusada por Douez y Barthelemy del espíritu lógico, conduciendo a la idea de poderes aislados o la deformación bajo influencia del espíritu jurista, que considera cada uno de los llamados poderes del Estado como una persona moral.

No ha sacrificado la teoría de separación de poderes la absoluta separación de los órganos denominados Poder legislativo y Poder ejecutivo. Ya se indicó que

si el Poder ejecutivo no tenía derecho a detener las acciones del Cuerpo legislativo, éste podía ser despótico. Los sistemas de aislamiento de poderes fracasaron inicialmente, acudiéndose a los sistemas de colaboración. La voluntad del pueblo, se ha dicho, puede estar representada por varios órganos, mejor por varios que por uno, pues así se limitarán y ponderarán.

Frente al gobierno «convencional» de predominio de la Asamblea o gobierno «presidencial» de predominio del ejecutivo, el régimen «parlamentario» ofrece como régimen de colaboración, de equilibrio de poderes separados, equilibrio en el que ha de existir colaboración entre el Parlamento, organizado perfectamente con dos Cámaras, Jefe del Estado irresponsable y Ministros responsables ante Parlamento. El gabinete, pieza esencial del régimen, se ofrece cuai el Comité de un partido, como un Consejo de Gobierno y un cuerpo de administradores. Frente a los que reprochan a la democracia parlamentaria practicar el culto de la incompetencia, de ser el Gobierno parlamentario un Gobierno de aficionados, un grupo de hombres que pueden ser relevante en lo político, pero no cuerpo de personas administrativas, de hombres de experiencia en los asuntos de sus Departamentos, recuérdase que en Francia los cuatro Ministros de Marina, que han dejado rastro brillante en la historia, han sido un oficinista, Colbert; un Intendente, Turgot; un negociante, Ducós; un gran propietario, el Duque de Chasseloup.

Thiers hacía de la libertad parlamentaria el centro de todo, la verdadera libertad, exclamaba en el Parlamento, está aquí, en la Cámara. Para Duguit, la solución más elegante y la más práctica del problema, la que asegura más la libertad, era la institución del régimen parlamentario, suponiendo igualdad entre dos órganos, colaboración en ellos, prestigio igual, dos Cámaras iguales y un sólo órgano político. Pero a pesar

de ello, ha disminuído la fe en el régimen, hay excepcionalismo. De un lado adviértese la tendencia mediante el referéndum y la iniciativa a Gobiernos semidirectos, en lo que las instituciones democráticas se intensifican; de otro, a la dictadura con las distintas modalidades, afirmándose que la multiplicación, el fraccionamiento y la falta de disciplina de los partidos, constituyen taras del régimen parlamentario; que las mismas Constituciones de la postguerra, a pesar de afirmar la soberanía nacional, el parlamentarismo acentuado, incluso con el nombramiento de Ministros por la Cámara, con la iniciativa y el referéndum, con la supresión de la Alta Cámara en ciertos Estados —no todos ellos de primera línea potencial—, las nuevas constituciones no han hecho otra cosa que demostrar la crisis del parlamentarismo, olvidándose, como ha escrito Mirkine Guetzevitch, que se va a la racionalización del poder en ellas, que en realidad lo que hay es crisis de psicología nacional y que, como afirmó Lassalle, las constituciones por sí mismas no modifican la vida política, a lo que puede agregarse que las críticas se basan en la consideración del parlamentarismo como elemento de Gobierno, por el predominio en los grupos constituidos para facilitar la llegada al poder y como órgano legislativo por la ineficacia, más que otra cosa, por inadecuación de métodos y por incompetencia técnica en ciertos elementos.

* * *

Al lado de Francia, República parlamentaria, de Inglaterra y Bélgica, Monarquías parlamentarias, Estados democráticos en los que el lector juega papel importante, más acentuado al ponerse en práctica el derecho del Jefe del Estado de disolver el Parlamento, existen los Estados en los que se ha abandonado el sistema parlamentario y la democracia cede su puesto a otras

instituciones. Se han estudiado los sistemas opuestos a la democracia clásica, mencionándose el fascismo, el bolchevismo, la experiencia polaca, la española de la dictadura y el hitlerismo. En Italia externamente subsiste la fachada política construida por el Estado de 1848, pero no más que lo externo por mantenerse la existencia del Jefe del Estado, del primer Ministro, de Cámara de Diputados y de Senado. La organización del Gran Consejo Fascista elevado al rango de órgano constitucional, la significación atribuida a los Ministros y al primer Ministro y la existencia de un partido, de un régimen político totalitario, cambia fundamentalmente el sistema. El primer Ministro representa un órgano nuevo en la historia constitucional, tiene el carácter de Jefe del Gobierno, se nombra y revoca por el Rey, siendo responsable ante él mismo de la dirección general política. Los Ministros son Secretarios de Estado, nombrados y revocados, a propuesta del Jefe del Gobierno y responsables ante el Rey y ante dicho Jefe. Goza el Jefe del Gobierno de protección penal especial, no depende de mayoría parlamentaria; el Gran Consejo Fascista defínese como órgano supremo que coordina e integra toda la actividad del régimen salido de la revolución de octubre de 1922 presidido por el Jefe del Gobierno, teniendo estre sus facultades excepcionales la de a propuesta del Jefe del Gobierno formar y tener preparada la lista de nombres a presentar a la Corona en caso de vacante del puesto de primer Ministro.

El bolchevismo tiene una significación económica predominante. En lo político repudia la democracia en su fundamento, consagra la desigualdad de individuos, practica la división en clases y la dictadura de una de ellas, la del proletariado, no admite la separación de poderes ni la supremacía de la constitución. Lenin mostraba cómo se trataba de la aplicación de una

doctrina antidemocrática, ya que para él la democracia era una de las formas del Estado burgués defendido por los traidores del socialismo.

En Alemania ya antes de la guerra, Laband refería a la demagogia todopoderosa de los Parlamentos, designaba el denominado *Das Parlamentarismus*. Ya en 1909, la dimisión de Bulow ponía de relieve que había cambiado en la práctica el sistema presidencial y que se infiltraba en los órganos políticos del Imperio alemán elementos del sistema parlamentario. En 1919, después de la guerra, la Constitución de Weimar organizase a base de un sistema especial que pudiera calificarse de superparlamentario. La organización del segundo Reich inspirase en los principios del sistema parlamentario, consignando el texto constitucional que el Conciller y los Ministros deben dimitir si el Reichstag reitera su confianza. Prusia, sin Jefe de Estado, su Dieta elegía el Presidente del Consejo de Ministros, el cual nombraba a su vez éstos. El Consejo representaba al Estado frente a las demás naciones. Ni era propiamente el sistema suizo, ni era el sistema parlamentario tipo español, sino un tipo intermedio, en ciertos aspectos de Gobierno colegial y en otros aspectos burocrático.

Austria tenía una república democrática, el Consejo nacional elegía el Gobierno federal, cuyos miembros debían retirarse del Gobierno si el Consejo Nacional, por expresa decisión, le retiraba su confianza.

El advenimiento al Poder de los nacionalsocialistas en Alemania, de Dolifus en Austria, han modificado las cosas. Cuidase de establecer diferenciación entre el fascismo y el nacionalsocialismo. El fascismo preséntase como concepción espiritualista antipositivista, antiindividualista, antiliberal clásico, ofrécese en contra de abstracciones individualistas, materialistas, tipo siglo XVIII. El Estado es la realidad verdadera, la libertad es la del

Estado y la del individuo en el Estado. Nada hay de humano y de espiritual con valor fuera del Estado. es antidemocrático —dícese— porque el régimen democrático iguala, rebajando el nivel de la mayoría, mientras que, según el fascismo, el pueblo debe ser concebido cualitativa y no cuantitativamente. Al régimen político parlamentario a base de Cámara elegida por sufragio universal en lucha de partidos, instituye el fascismo la Cámara corporativa, en la que el partido dominante intervenga en la candidatura nacional y el elector limite a rarificar o no tal designación.

El carácter común de ellos es el antiliberalismo y antiparlamentarismo. El sistema de plebiscito ha sido uno de los que figuran como carácter común, ya que el plebiscito ha existido en Alemania y en realidad, más que otra cosa, sistema plebiscitario es el de la ley electoral italiana para la Cámara corporativa. Pero otros elementos diferencian claramente ambos regímenes, ofreciendo diversificaciones entre fascismo y nacionalsocialismo, como cuidan en Italia de señalar con cierta insistencia.

Austria, admitiendo la organización Corporativa, pretende no ser ni fascista ni hitleriana. Quiere diferenciarse del primero, manteniendo la designación para importantes puestos mediante elección, quiere dejar a la corporación una cierta autonomía en su actuación, quiere no abandonar la autonomía municipal. Pretende no ser copia del régimen nacionalsocialista, por esenciales diferencias en la significación del elemento corporativo, negativo en uno, afirmativo en otro, y en principios económicos importantes, no socialistas.

En Polonia adviértese una especial aplicación del principio de separación de poderes en la última reforma constitucional. El Presidente de la República es elegido mediante referéndum, la Dieta designada por cinco años mediante sufragio universal; el Senado compuesto, de un lado de 40 miembros, nombrados por el

Presidente, y de 80. en voto pro grados. Sólo ha de dimitir el Presidente cuando las dos Cámaras estén de acuerdo.

En Bélgica los elementos católicos abogan por extender la competencia a organismos paritarios, por organizar representación de las profesiones, por conferir poderes legislativos al Gobierno, por otorgar el voto familiar y el voto femenino, reducir el número de Diputados y reformar el Reglamento de la Cámara. En el programa socialista belga, manteniéndose en conjunto las instituciones, se aboga por cámara única constituida por sufragio universal, cuyos métodos se adapten a las necesidades de la organización social moderna, asistida en la elaboración de las leyes por cuerpos consultivos, cuyos miembros fueran eminentes personalidades designadas fuera del Parlamento. Los nuevos organismos deberían tener poder de ejecución; la idea de delegación de poderes al ejecutivo para realizar ciertas reformas no fue desechada.

Los belgas son fieles a sus instituciones liberales; pero desean reforzar el principio de autoridad y el mejor rendimiento de las instituciones parlamentarias. En noviembre de 1933; Crokaert condenó la representación proporcional exigiendo para los elegidos garantías y capacidad; reducir a la mitad el número de Diputados y Senadores hacerles asistir de técnicos, con Cámara política, Senado, Asamblea jurídica y técnicos; menos palabras y más actos, autoridad, responsabilidad y solidaridad. El ministro de Estado, Segers, proponía reclutar Asamblea con tres bases: cuerpo electoral, grandes grupos del interés público y coaptación. Los demócratas cristianos sostienen que el régimen parlamentario bien organizado es el que realiza mejor el equilibrio entre la autoridad y la libertad, entre el individuo y el Estado. Creen que el régimen electoral debe modificarse para que pueda haber mayorías. El Rey Leopoldo, en uno de sus

discursos, recordaba que las instituciones belgas son amplias y flexibles para adaptarse a las necesidades del tiempo, que las fuerzas intelectuales y morales fecundan el desenvolvimiento de un pueblo.

En Norteamérica puede ser estudiada la denominada experiencia Roosevelt, el otorgamiento de poderes especiales por el Congreso, el modificarse profundamente la legislación obrera social, la regulación jurídica de la situación económica de los agricultores, la nueva forma del ejercicio de importante fase de la función legislativa, mediante la aprobación de los llamados Códigos de trabajo presentados al Presidente por las organizaciones de cada una de las grandes ramas industriales, todo lo que muestra cómo existe una modificación profunda que llega incluso a cambios esenciales de importancia constitucional. El Presidente, al exponer en su discurso de 5 de marzo de 1933 que el asalariado y el pequeño comerciante debían ser protegidos, que el régimen no debía conducir ni al colectivismo, ni al comunismo, ni al fascismo, ni a la dictadura, afirmaba buscar equilibrio entre los agricultores y la industria, entre los asalariados, los patronos y los consumidores. La entrega de plenos poderes, los aspectos técnicos importantísimos que presentan los problemas a los que mediante ellos se ha atendido jurídicamente, ponen de relieve aún dentro del régimen presidencial elementos de crisis análoga, a la que ofrece el régimen parlamentario en otros países. Plantéanse problemas que afectan a la vida de las instituciones democráticas en país en que estas ofrecen tanta virtualidad.

El partido socialista belga ha modificado su programa. En noviembre del 33 ha seguido a Henry De Man, que en su obra *An dela du Marxisme y Joic au Travail* había marcado nuevas orientaciones para el programa socialista. De Man ha señalado en los paí-

ses de Europa cuatro causas de fascismo: el asentimiento de la clase media por su proletarización dirigida contra la clase obrera socialista, lo mismo que contra el capitalismo; el nacionalismo exagerado; la debilidad creciente de las instituciones parlamentarias frente a la potencia del dinero; el repliegue progresivo de la acción diaria del movimiento socialista hacia objetivos restringidos, el interés limitado del socialismo a la clase obrera industrial.

Determinados elementos socialistas señalan cómo la acción del partido no debe dirigirse exclusivamente al proletariado industrial, sino que debe encaminarse a la atracción de la clase media. Nitti en su obra *La Democracia*, señala cómo las funciones políticas de los países libres no son posibles si la clase media no se ha desenvuelto. Refiriéndose a Inglaterra, Francia y Estados Unidos, advierte cómo dadas las formas de producción moderna y las funciones de la constitución política en los países libres sin tal desenvolvimiento de la clase media, no son posibles. El poder económico y el político están casi siempre en sus manos. No hay verdadera democracia, sino allí donde existe una clase numerosa de pequeños propietarios territoriales, de pequeños comerciantes, de artesanos, tenderos, rentistas y obreros fuertemente coaligados, que es preciso tengan suficiente instrucción. Si tales condiciones no se realizan, el Parlamento no es sino una apariencia de la que disponen las aristocracias y los ricos. Si Francia, Inglaterra, Norteamérica, Bélgica, tras de la guerra engendradora de dictaduras y revoluciones tipo bolchevique, han podido resistir y consolidarse—agrega—es gracias a sus clases medias. Donde ésta es de formación reciente, sólo aparece la burguesía industrial: Italia, Polonia, Hungría (adicionaba España al escribir en la época de la Dictadura), la reacción ha podido triunfar fácilmente.

* * *

En la historia adviértese un progreso continuo del ideal democrático desde sus comienzos hasta fin de 1914. El parlamentarismo democrático alcanza su cenit en 1918. La República parlamentaria triunfa, Francia sirve de modelo, pero el entusiasmo se enfría, es la crisis, y las opiniones divergen.

En Francia, la denominada reforma del Estado plantéase netamente. De sectores bien diversos nacen las propuestas. Bardoux ha afirmado que el primer Ministro necesita tener Gabinete propio, esto es, constituir la Presidencia del Consejo, no sólo como entidad moral, sino como realidad administrativa, ya que debe el Presidente observar en tres cuadrantes: aguja industrial que señale orientación, id. de opinión pública, ídem de fluctuación de la vida provincial. En cada Ministerio debería existir un Subsecretario de Estado técnico que asegurase la continuidad y mantuviera la disciplina al lado del Ministro. Nueve Departamentos organizados a la moderna, administrados como empresas, regidos por profesionales reconstituyendo el Poder ejecutivo, son base de la reforma política administrativa preconizada por el citado escritor.

Reynaud, genéricamente ha demandado con insistencia la restauración del principio de autoridad, el ejercicio del derecho de disolución de la Cámara por el Jefe ejecutivo.

Heennessy ha pedido Gobiernos fuertes, duraderos, fiscalizados, dando estabilidad a las atribuciones del Presidente del Consejo, al número de Ministros, a la determinación de sus funciones, evitando los cambios constantes al constituirse los diversos Gobiernos. Propugna por modificación en el ejercicio de la función legislativa, queriendo confiar la elaboración de los proyectos de ley a un Consejo de redacción, Consejo de

Estado ampliado, para formularlas con claridad, una o dos Asambleas elegidas por cuerpos electorales diferentes, para votar los impuestos y el presupuesto, para votar o rechazar las leyes después de una o dos lecturas (deliberaciones), pero sin que pudiera modificar el texto, Asambleas fiscalizadoras en ciertas condiciones de los actos de Gobierno, implantación del referéndum y de Corte o Tribunal Supremo constitucional, de participación en la gestión de cosas públicas por los profesionales, Cámaras de comercio, agricultura, etc.

M. Brun, en «Los jóvenes ante el Estado moderno» pide adaptar las instituciones a la realidad, disminución del número de Ministros, un Poder legislativo con Consejo de redacción de leyes, una Cámara de Diputados, un Senado de fuerzas económicas, sociales y morales, establecimiento de la Corte Suprema e implantación de la iniciativa y el referéndum.

Los antiguos combatientes son también partidarios de la reforma del Estado. Ya en 1932, demandaban un Poder ejecutivo fuerte y estable, una reorganización de métodos en el trabajo legislativo, que las leyes de carácter técnico fueran preparadas o propuestas por organismos competentes, que lo económico y social tuviera representación y participación en los Consejos de Estado, establecimiento de una Corte Suprema, elección de Jefe del Estado por Colegio electoral ampliado, número de Ministros fijo, creación del Consejo de redacción de leyes, con miembros elegidos por Facultades de Derecho, Magistrados, Abogados, etcétera, por la Cámara de Diputados, por un Senado económico y social y por el Gobierno; la Cámara de Diputados elegida mediante representación proporcional integral, un Senado con mitad de miembros designados por Asambleas económicas regional, mitad con Senadores inamovibles e implantación de la iniciativa y el referéndum. La Comisión de reforma del Estado en la Cama-

ra por unanimidad orientó sus trabajos en el sentido de refuerzo de la estabilidad y autoridad gubernamental. Las Subcomisiones han ido adoptando proposiciones en favor de la disolución de la Cámara sin previo aviso del Senado, en quitar al Parlamento toda iniciativa de orden presupuestario, de reorganizar la Presidencia del Consejo de Ministros, de modificar el procedimiento parlamentario, regulando las preguntas e interpelaciones, estudiar la constitución del Consejo Nacional económico. El mismo Presidente Doumergue ha afirmado que las leyes constitucionales de 1875, no responden a las necesidades de la hora presente, ha aludido a la invasión continua de las Asambleas sobre el Poder ejecutivo y la soberanía nacional, a que las citadas leyes constitucionales han envejecido, debiendo adaptarse a las condiciones nuevas de la vida política.

La lectura de la obra de Barthelemy, sobre el trabajo de las Comisiones parlamentarias en Francia, la comparación que él realiza de diversos aspectos de la vida parlamentaria francesa con la inglesa y la norteamericana, ponen de relieve cómo el quietismo no debe perdurar y cómo la modificación del procedimiento parlamentario es una necesidad imperiosa de nuestra época. Tardieu y Ordinaire, en sus estudios acerca de este problema, proponen como reformas la disolución posible por el Presidente sin intervención del Senado, el que las Cámaras no puedan aumentar los gastos del presupuesto e imponer la autoridad del Estado a los grupos de funcionarios, el ir rápidamente a la reforma del cuerpo electoral, otorgando el voto a la mujer y modificando el procedimiento de elección, implantando el referéndum. Antes, ya para Waldeck Roussau, la disolución era una salvaguardia y el Gabinete la pieza esencial del régimen.

Francia no practica puramente el régimen parlamentario, hay una preponderancia del Parlamento y prácticamente de la Cámara de Diputados. Sin el derecho de disolución el régimen no tiene la debida aplicación; fuera del campo político Hauriou escribía existir ya grandes probabilidades para que los excesos del régimen parlamentario fueran corregidos por una infusión de dosis presidencial, reforzando la situación del Jefe del Estado sin cambiar la rueda esencial de responsabilidad ministerial.

Tardieu, en su reciente libro «La hora de la decisión», afirma que el mundo entero se transforma, que el régimen parlamentario tiene que transformarse para poner orden en el desorden. La ausencia del Poder ejecutivo—agrega—es mortal, hay que liberarle del legislativo. Recordaba la frase de Lassalle, la fuerza activa de una Constitución depende de la manera más o menos fiel que traduce la relación de fuerzas en presencia en la sociedad, aludiendo a las dificultades de trasplante, de uno a otro Estado, regímenes políticos, se decía antes, haced como Mussolini, luego haced como Hitler, sin pensar que es un error que lo que es verdad en un país lo sea necesariamente en otro.

* * *

Adviértese cómo en determinados filósofos se coloca al Estado como poder superior. Fichte afirmaba que el Estado era el poder superior absolutamente independiente; Hegel que sólo el Estado tiene derechos porque es el más fuerte, por encarnar la idea divina sobre la tierra, por ser la sustancia general de la que los individuos no son sino accidente, por expresar la dominación del poder común sobre la libertad individual. Lenin afirmaba ser un contrasentido pretender conciliar Estado y libertad; la dictadura es poder que

descansa directamente sobre la violencia sin límite de ley sin someterlo a regla. Para Mussolini todo es en el Estado y nada tiene valor fuera de él; el Estado crea el derecho. Para Hitler el Estado domina la nación, porque sólo a él le representa.

Tardieu, en su libro «L'heure de la decisión», recuerda la fórmula de Bianqui: ni Dios ni Señor, calificándola de fórmula inapta para construir, indicando cómo a la mística idealista de otros días ha seguido la mística materialista de una filosofía del individualismo, una filosofía del egoísmo tanto burgués como proletario, y la Vergne, que la fuerza del Estado varía en razón inversa de su extensión. En la obra «La Democracia», recientemente publicada por el profesor alemán Laun, adviértese cómo la transformación de una democracia burguesa en democracia socialista con arreglo a la teoría de la autonomía del derecho, demuestra las dificultades para el legislador pretendido todopoderoso. Afirma el indicado escritor, que en éste, como en todos los grandes problemas, no se trata tan sólo de una lucha de agentes económicos y de otros elementos de poder exterior, sino en primera línea de una lucha de juicio de valores de ética jurídica, de una lucha para apoderarse del pensamiento de los hombres. Para él una teoría científica exenta de tendencias dogmáticas debe conducir a que en la democracia los fines políticos se establecen por la mayoría de adultos y en el Estado no democrático por los dominadores, resultando que de todos los regímenes políticos el Estado democrático es aquel en que el más pequeño número de individuos es el sacrificado y en la medida más ligera a los fines y al juicio de los valores de otros individuos. Será Estado democrático, pues, el que reduzca al mínimo el sacrificio de los individuos para fines que no consideran estos ser los suyos, el que suponga la reducción al mínimun de la

violencia en el Estado, al mismo tiempo que el máximo de libertad en el desenvolvimiento de la unidad moral del individuo.

* * *

Diferencian algunos, entre ellos Laun, en la crisis del parlamentarismo lo que afecta al sistema gubernamental y lo que se refiere al ejercicio de la función legislativa, diferencia esencial, ya que lo uno afecta al mecanismo constitutivo de los poderes y lo otro al ejercicio de una de las funciones esenciales del Estado. Tal distinción, sin embargo, no implica superación, porque los cambios que la crisis democrática y del parlamentarismo ofrece, muestran unidos el desplazamiento de fuerza política de unos hacia otros órganos con el cambio de órgano para el ejercicio de esa importantísima función legislativa que de los órganos del llamado Poder legislativo pasa al clásicamente denominado Poder ejecutivo, ya en unos países mediante el voto de leyes de plenos poderes, delegación del legislativo en el ejecutivo, ya en otros en franca dictadura por el ejercicio directo por el jefe del ejecutivo.

No en todos ellos los plenos poderes se otorgan y se practican en igual forma; varía la modalidad de la delegación o autorización, el tiempo por el que se otorgan y el mencionar concretamente o no las materias en que puede promulgar Decretos-leyes el Gobierno, la virtualidad jurídica de tales disposiciones legales necesitadas o no de ratificación por el Parlamento.

* * *

Queda todavía en la historia como una fuerza moral indiscutible, el ideal democrático. Refiriéndonos al mismo autor ya citado. Laun, vemos que éste sostiene que después de su apogeo no se ha debilitado esencial-

mente, ya que en la historia adviértese el deseo de que la violencia de hombre a hombre se reemplace de más en más por fuerzas ideales y morales, en cuyo caso la democracia es el fin último de la evolución, evolución hacia la democracia que no será otra que la del tránsito de una aristocracia de la fuerza a una aristocracia del pensamiento.

El elemento moral, no de fuerza física, reconócese en las mismas dictaduras. A la larga éstas no pueden perdurar basándose únicamente en la fuerza, buscan inspirar a los pueblos creencias, exponiéndoles dogmas que sirvan para mantener una conexión que la fuerza por sí sola no puede ofrecer.

Es evidente que el sistema democrático, socialmente hablando, ha de significar «todo para el pueblo» y, en su consideración política, «todo por el pueblo», para mantenerlo será necesario tomar partido por la significación que debe predominar. Bismark era partidario de la primera significación; ambas tenían que ser tomadas en cuenta; mas para que, con la participación del pueblo en el ejercicio del poder, el elemento democrático pueda tener significación verdadera en la realización de los fines del Estado y en una política de carácter verdaderamente democrático, en sentido social, es indiscutible que la reforma se impone, que hay una inadaptación entre los métodos, los procedimientos parlamentarios, la organización del sistema gubernamental y la acción legislativa en el sistema parlamentario, al que la vida contemporánea demanda, al que exige el aumento de funciones de la entidad política por la desmesurada ampliación de las actividades del Estado.

En primer término, si el sistema parlamentario se ha ofrecido históricamente como sistema basado en la actuación de dos grandes partidos y, al presente, adviértese, como unánimemente se indica, como uno de los

grandes defectos de la práctica del sistema en muchos países, la subdivisión de partidos en grupos, la constitución de pequeños núcleos personalistas, carentes de programa en muchos casos, aumento de número de partidos o grupos, que constituye uno de los más graves errores de la práctica contemporánea del sistema democrático en el régimen parlamentario, habrá que pensar necesariamente en la nueva estructuraración de grandes partidos, en que éstos se diferencien por su contenido ideológico, por los procedimientos de gobierno y, en lugar de tantos y tantos grupos, que dificultan una normal actuación de sistemas electorales y de métodos de trabajos parlamentarios, se piensa que fundamentalmente no existe, ni debe existir hoy, más diferencia entre los partidos que el ser éstos burgueses o socialistas, y que en cada uno de ellos existe la diferencia entre el burgués antidemocrático y el demócrata burgués, entre el socialista que quiere defender la institución democrática y el socialista no demócrata, los partidarios de la dictadura del proletariado practicado por los comunistas rusos. Compárese el número de grupos existentes en la Cámara francesa o en la nuestra con esta clara y reducida división de partidos, y se advertirá cómo puede simplificarse el mecanismo político alejándolo de personalismos perjudiciales.

El régimen convencional ha sido científicamente desechado. Es el predominio del órgano legislativo, en el ejercicio del poder. Es fácil que no exista prácticamente un verdadero «Estado de derecho» con la Cámara única, que prácticamente se convierte en Convención.

Se ha combatido la existencia de las dos Cámaras, sosteniendo que la voluntad de la nación no puede ser más que una y uno solo su órgano de expresión; pero se ha olvidado que la existencia de dos Cámaras no es incompatible con la unidad de soberanía; que el

término *parlamento* es un término genérico, que no excluye la dualidad de asambleas políticas; que el parlamento puede ser uno en su esencia, complejo en su mecanismo; que la dualidad de Cámaras puede responder, no tan sólo al sistema de doble discusión, sino a diversidad de formas de elección de cada una de ellas, a distinto origen de las mismas para compensarse, para que una pueda servir de freno a la otra.

El gran problema de la representación del elemento individual y del elemento social, puede tener su más adecuada solución con el sistema dual, que con el sistema de un solo órgano para el ejercicio del Poder legislativo y de la función fiscalizadora del Gobierno. Advuértase como la dualidad es mantenida en muchos Estados; cómo la existencia de Senados, en ciertos países, nada tiene de elemento antidemocrático el origen de su composición; cómo además, sin romper el fundamento del principio democrático, realízase mediante la aplicación del sistema parcial de cooptación, dar representación a personalidades que incluso conviene estén fuera del juego de la lucha de los grandes partidos, que sean elementos que puedan representar una gran independencia, elevación de miras y serenidad ante los problemas futuros, cuya existencia es muy conveniente en esas asambleas; cómo en lugar de Senados puramente aristocráticos antidemocráticos puede haber segunda Cámara, que actúe con verdadera eficacia, tanto en el aspecto de órgano que participa en la función de Gobierno, como de órgano legislativo.

El problema electoral está a la orden del día. La preocupación de asegurarse mayoría el Gobierno ha trascendido; a la legislación. Recuérdese la anterior ley italiana, la ley vigente en Rumania que, con el 55 por 100 de votos, puede obtenerse 300 puestos de 387; recuérdese lo acaecido en Alemania, en Austria, etc.

Luchan el principio del escrutinio uninominal con distritos numerosos, y el de grandes circunscripciones, con la aplicación del principio proporcional. Duguit afirmaba que, cuanto más grande la circunscripción, más cerca se estaba del ideal representativo; que se aminoraban los personalismos y se favorecía el programa de conjunto; que la representación proporcional no estaba en contradicción con el principio de soberanía nacional y representativa, que era sistema adecuado para la organización de ésta. Esmein indicaba que había que buscar la representación del elemento social. Otros, en Bélgica sobre todo, defiende el voto familiar; algunos defienden todavía el voto múltiple.

Ideológicamente tiene razón Lachapelle, cuando al examinar los diversos sistemas electorales, afirma, que si se quiere asegurar la igualdad del derecho electoral y el verdadero valor representativo, no hay más que un solo sistema: el de la representación proporcional, integral, a base de la fórmula del número único expuesta por Henri Poincaré; sistema aplicable con el escrutinio uninominal, si los candidatos de un mismo partido piden presentarse aisladamente, aún declarándose asociados para repartición de los puestos; sistema de representación proporcional que admite modalidades muy distintas, por la variedad en la designación de candidatos, ya por designación del partido, ya dejando al elector que designe sus preferencias.

Sistema muy defendido y muy combatido, abandonado en algunos de los países en que se había practicado y defendido: Alemania, Italia y Francia, y presentado como remedio a los males del sistema de escrutinio uninominal, con pequeños distritos, candidaturas personalistas y fraccionamiento de los partidos. Innegables determinadas ventajas de la representación proporcional y de la existencia de grandes circunscripciones, obligando, como obliga, a propagandas de gran-

des partidos, sobre el sistema electoral en sí mismo considerado domina el problema de organización y disciplina los partidos al evitar el que éstos traten de crear una mística a base de promesas demagógicas; les devuelve la vista hacia la necesidad de una educación política necesaria, fundamental en la práctica de todo régimen democrático, ya que es verdad que los destinos de una nación están en relación directa con sus energías, con el grado de educación social y política y del tesón con que los elementos dirigentes actúan sobre la masa, ya como propagandistas, ya como hombres de gobierno. Es verdad que, como recuerda el citado escritor Lachapelle, una nación no puede prosperar, ni vivir, si no tiene el sentimiento de una solidaridad que imponga a cada uno de sus ciudadanos sacrificios en bien interés de la Patria.

* * *

Hay que recoger de las diversas formas preconizadas aquellas que afectan a los límites del ejercicio de la soberanía por los órganos legislativos y al freno que pueda oponerse al ejercicio del mismo en relación con la existencia de verdadera opinión pública. De un lado las ideas de autolimitación, el sometimiento al Derecho del propio poder, racionalizando, disciplinando el ejercicio del mismo por los órganos legislativos, han de ser elementos esenciales de toda reforma, la aplicación del derecho de iniciativa por los electores, el del veto por el jefe del Estado, absoluto o meramente suspensivo, el del referéndum con el cuerpo electoral, son remedios por muchos preconizados que no cabe dejar a un lado sin meditado y profundo examen.

No todo ello es igualmente aplicable en todos los países, ni en todas las modalidades del sistema parlamentario; pero, sobre todo, en los casos de Cámara

única la iniciativa, el veto y el referéndum son factores esenciales para una buena práctica del sistema.

La reforma del sistema legislativo es otro de los remedios a la crisis actual, de mayor eficacia. Ha sido mediante la modificación del procedimiento como, en ciertos Estados, ha podido salirse de situaciones bien críticas. Tales experiencias son elocuentes y muestran cómo algo que no afecta a la esencia del régimen político puede modificar fundamentalmente la práctica de éste, alejando muchas de sus corruptelas. Es la carencia de eficacia, es el verbalismo, es la actuación puramente partidista de muchos parlamentarios lo que conlleva contra ellos grandes masas.

En la modificación de sus métodos de trabajo, en evitar ese verbalismo, en procurar sereno y meditado estudio en las Comisiones, rodeadas éstas de elementos técnicos, dejando a la Cámara en sesión plenaria el examen de la toma en consideración de los proyectos de ley, el de la adopción o no por títulos o capítulos de los dictámenes que las Comisiones someten, restringiendo el derecho de enmienda, evitando que pueda ser tomada en consideración repentinamente las que no han sido objeto de meditado estudio, limitando la duración de discursos y turnos; en una palabra, racionalizando el ejercicio del Poder es como el Parlamento reconquistaría todo su prestigio. En la misma reforma reglamentaria, ya iniciada en muchos países, adviértese oportuna dirección para modificar el ejercicio de la función fiscalizadora y evitar que los Gobiernos, en lugar de hallar el más eficaz colaborador para las funciones de gobierno en el Parlamento, encuentren, en ocasiones, quienes dificulten su tarea.



* * *

En España son muchos los que opinan en pro de la necesidad de una revisión constitucional; revisión solicitada dentro del Parlamento por elementos afectos al régimen y fuera del Parlamento por otros. ¿Acaso es necesaria tal revisión para una mayor eficacia del sistema parlamentario en España? La respuesta en cierto sentido con independencia del problema de fondo, político de la reforma constitucional muy necesaria, puede ser negativa. Sin modificación esencial de la Constitución puede cambiarse fundamentalmente la práctica del régimen parlamentario. No se han aplicado todavía los preceptos relativos a la iniciativa ni al referéndum. Su aplicación puede cambiar la práctica del sistema y evitar algunos de los graves inconvenientes de la Cámara única.

Si una ley especial ha de regular la creación y funcionamiento de órganos asesores y de ordenación económica de la Administración, del Gobierno y de las Cortes, en tales órganos de carácter consultivo puede hallarse, no un verdadero sustituto de la segunda Cámara, pero sí un elemento valioso en el período de preparación de la tarea legislativa.

Si la misma Constitución admite que el Presidente del Tribunal Supremo tiene entre sus facultades la de preparar y proponer al Ministro y a la Comisión parlamentaria de justicia leyes de reforma judicial y de códigos de procedimiento, si el propio Presidente del Tribunal Supremo y el Fiscal general de la República están agregados de modo permanente con voz y voto a la Comisión parlamentaria de Justicia; hállese en texto constitucional la aceptación de principios a antes se ha aludido, esto es, a la colaboración de elementos técnicos en el ejercicio de la función de las Comisiones parlamentarias. Ningún precepto prohíbe

el que en otras Comisiones puedan existir análogas actuaciones; ningún precepto lo prohíbe y el Reglamento de la Cámara puede especialmente permitirlo, que las Comisiones parlamentarias puedan asesorarse de elementos técnicos que intervengan sin voto en sus deliberaciones. No es contrario al régimen parlamentario el que, incluso en las sesiones plenarias del Parlamento, puedan dejar oír su voz, como en Francia, Comisarios del Gobierno que llevan la voz de la experiencia, la de las necesidades de los servicios públicos a conocimiento de los que han de votar dejando al Gobierno, naturalmente, la parte política, en el sano sentido de la palabra, de todo proyecto legislativo.

La reforma del Reglamento de la Cámara pendiente de discusión, puede ser un momento oportuno para cambiar tan radicalmente como es necesario nuestros métodos parlamentarios, inadaptados a las exigencias del momento. Ya se ha hecho algo en ese sentido por la Comisión; los elementos básicos de una reforma están apuntados en el proyecto, pero no se han llevado a sus debidas consecuencias; hay que ir más allá, hay que avanzar en el camino emprendido y hay que recordar que el problema se ha planteado en muchos países en estos o parecidos términos: renovarse o desaparecer; la renovación del régimen parlamentario, cuanto más radical sea, más asegurará la permanencia de dicho régimen para la debida eficacia de política sana.

Julio 1934.

INDICE POR MATERIAS

1933

Actos oficiales

	Págs.
Decreto número 1.º de 1933, por el cual se hacen varios nombramientos.....	7
Decreto número 2 de 1933, por el cual se hacen dos nombramientos.....	211
Informe que rinde el señor Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, al señor Ministro de Educación Nacional.....	112
Notas cruzadas entre el Presidente de la Sociedad Bolivariana de Colombia y el Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.....	403
Notas cruzadas entre el Secretario de la Academia Colombiana de Colombia y el doctor José Vicente Castro Silva.	467
Comunicación de la Federación de Estudiantes y contestación.....	531
Clausura de estudios y distribución de premios.....	648

Ciencias jurídicas

Conferencia sobre asuntos colombo-peruanos, por el doctor <i>Manuel José Huertas</i>	82
El Régimen Patrimonial, por <i>Efraim Caballero</i>	110
Proyecto de ley, sobre simulación y actos fraudulentos y fiduciarios, por <i>Rodrigo Noguera</i>	224
De las acciones de dominio, por <i>Milciades Cortés</i>	361
La mujer ante el derecho, por <i>Tobías Hernández</i>	398
Separación de los poderes públicos, por <i>Manuel Sánchez</i> ...	441

Historia y literatura

El «Gerundio explicado <i>More Geométrico</i> », por <i>Rodrigo Noguera</i>	9
Luz y sombras, por <i>Juan Manuel Arrubla</i>	105
Filosofía de la métrica, por <i>Rodrigo Noguera</i>	116
Elegía breve, por <i>Jesús Estrada Monsalve</i>	147

Págs.

Alfonso Sarmiento, por <i>Antonio Moreno</i>	149
Sobre la oda de Fray Luis de León a Francisco Salinas, por <i>Ramón Salazar Santofimio</i>	150
El edificio de la gran exposición nacional (historia de El Hospicio), por <i>Arturo Quijano</i>	165
Santa María la antigua es la benefactora de la raza, por <i>Ro- berto U. Lozano</i>	177
Sobre el discurso de la Edad de Oro (Don Quijote, capítulo XI), por <i>Benjamín Mera S.</i>	187
Crónica del Colegio, por <i>Alfredo Delgado P.</i>	203
La Sociedad de San Vicente de Paúl. Discurso leído en la Catedral Primada por el Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.....	224
Cum Grano Salis, por <i>Juan Manuel Arrubla</i>	237
Juicio de un ilustre Magistrado de la Corte Suprema de Jus- ticia.....	295
La torre de Nuestra Señora, por <i>Luis Soracta</i> (colegial)... ..	296
Crónica del Colegio, por <i>Alfredo Delgado P.</i>	322
Algo más sobre el epíteto, por <i>Rodrigo Noguera</i>	330
Discurso pronunciado el 19 de julio de 1933, por el doctor <i>José Vicente Castro Silva</i> con ocasión del homenaje que la Academia de la Historia dedicó a los mártires de la patria en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Ro- sario.....	339
Una carta literaria de <i>Romero Lozano</i>	351
«Crepúsculo», por <i>Jesús Estrada Monsalve</i>	353
Discurso pronunciado por el señor doctor <i>Jose D. Monsalve</i> al entregar la presidencia de la Sociedad Bolivariana de Colombia.....	354
Crónica del Colegio, por <i>Alfredo Delgado P.</i>	385
Simón Bolívar (estudio antropológico), por <i>José D. Mon- salve</i>	405
Discurso pronunciado por el doctor <i>Guillermo Valencia</i> en la sesión solemne que celebró la Sociedad Bolivariana el día 18 de septiembre de 1933.....	437
Crónica del Colegio, por <i>Alfredo Delgado D.</i>	456
Discurso de recepción del doctor <i>Laureano García Ortiz</i> en la Academia Colombiana de la Lengua.....	475

Págs.

Contestación del señor <i>Gómez Restrepo</i>	500
Rafael Pombo, por <i>Gustavo Otero Muñoz</i>	510
Crónica del Colegio, por <i>Alfredo Delgado P.</i>	519
Discurso del Rector del Colegio en la fiesta de la Borda- dita (8 de octubre de 1933).....	534
Acta de la junta pública (recepción del señor doctor <i>Lan- reano García Ortiz</i>).....	546
Academia Colombiana. «La cultura popular griega», por <i>Félix Restrepo, S. J.</i> , y contestación de don <i>José Joa- quín Casas</i>	551
Diez años desconocidos en la vida de Nariño, por <i>Guiller- mo Hernández de Alba</i>	606
Discurso del Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en la clausura de estudios el 28 de octubre de 1933.....	634

INDICE POR AUTORES

<i>Arrubla Juan Manuel</i> —«Luz y Sombras».....	106
» » » » «Cum Grano Salis».....	237
<i>Caballero Efraim</i> —«El régimen patrimonial».....	110
<i>Casas José Joaquín</i> —Contestación al discurso de recepción, del Padre Félix Restrepo, en la Academia Colombiana.....	585
<i>Castro Silva José Vicente</i> —«La Sociedad de San Vicente de Paúl».....	224
» » » » Discurso pronunciado el 19 de julio de 1933 con ocasión del homenaje que la Academia de Historia dedicó a los mártires de la patria en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario....	339
» » » » Discurso del Rector del Colegio en la fiesta de la «Bordadita» (8 de octubre de 1933).....	534
» » » » Discurso del Rector del Colegio de Nuestra Señora del Rosario en la clausura de estudios, el 28 de octubre de 1933.....	634

Págs.

<i>Colegial</i> — «La torre de Nuestra Señora»	296
<i>Cortés A. Milciades</i> — «De las acciones de dominio»	361
<i>Delgado P. Alfredo</i> — «Crónica del Colegio»	203
» » «Crónica del Colegio»	322
» » «Crónica del Colegio»	385
» » «Crónica del Colegio»	456
» » «Crónica del Colegio»	519
<i>Estrada Monsalve J.</i> — «Elegía breve»	147
» » «Crepúsculo»	353
<i>García Ortiz Laureano</i> — Discurso de recepción del doctor Laureano García Ortiz en la Academia Colombiana de la Lengua	475
<i>Gómez Restrepo Antonio</i> — Contestación al discurso de recepción, del doctor Laureano García Ortiz, en la Academia Colombiana de la Lengua	500
<i>Hernández de Alba Guillermo</i> — «Diez años desconocidos en la vida de Nariño»	606
<i>Hernández Tobías</i> — «La mujer ante el derecho»	398
<i>Huertas Manuel José</i> — «Conferencia sobre asuntos Colombo-peruanos»	82
<i>Lozano Norberto U.</i> — «Santa María la Antigua es la benefactora de la raza»	177
<i>Lozano Romero</i> — «Una carta literaria»	351
<i>Mera S. Benjamín</i> — «Sobre el discurso de la Edad de Oro» (Don Quijote, capítulo XI)	187
<i>Monsalve J. D.</i> — Discurso pronunciado por el señor doctor José D. Monsalve al entregar la presidencia de la Sociedad Bolivariana de Colombia	354
<i>Monsalve J. D.</i> — Simón Bolívar (estudio antropológico)	405
<i>Moreno M. Antonio</i> — «Alfonso Sarmiento»	149
<i>Nannetti Tancredo</i> — Juicio crítico sobre un proyecto de ley	295
<i>Noguera Rodrigo</i> — «El Gerundio explicado <i>More Geométrico</i> »	9
» » «Filosofía de la métrica»	116
» » «Proyecto de ley sobre simulación y autos- fraudulentos y fiduciarios»	244
» » «Algo más sobre el epíteto»	330
<i>Otero Muñoz Gustavo</i> — «Rafael Pombo»	510

Págs.

<i>Quijano Arturo</i> — «El edificio de la gran exposición nacional» (historia de El Hospicio)	165
<i>Rectoría</i> — Decreto número 1.º de 1933, por el cual se hacen varios nombramientos	7
» Decreto número 2 de 1933, por el cual se hacen dos nombramientos	211
» Informe que rinde el señor Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario al señor Ministro de Educación Nacional	212
» Notas cruzadas entre el señor presidente de la Sociedad Bolivariana de Colombia y el Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario ..	403

INDICE POR MATERIAS

1934

Actos Oficiales

	Págs.
Academia Nacional de Ciencias de Educación.....	1
Notas cruzadas entre el señor Ministro de Educación Nacional y el señor doctor José Vicente Castro Silva.....	3
Acuerdo N.º 1 de 1934 (febrero 14), por el cual se honra la memoria de un superior ilustre... ..	21
Decreto N.º 1 de 1934 (febrero 14), por el cual se hacen varios nombramientos.....	33
Nota del Ministro de Educación Nacional.....	65
Nota del Ministro de Educación Nacional sobre exámenes de cultura general.....	129
Aprobación de un nombramiento	130
Clausura de estudios de 1934.....	522

Historia y literatura

Centenario del doctor Dámaso Zapata—Oración del señor doctor Castro Silva en la Academia de las Ciencias de la Educación.....	5
Discurso pronunciado por el doctor Castro Silva, de la Academia Colombiana, con ocasión del homenaje que el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario tributó a don Rafael Pombo en el centenario de su nacimiento.....	22
Derechos del fideicomisario nombrado en testamento en caso de que la asignación no se defiera al fiduciario, por Jaime Rodríguez Fonnegra.....	34
Crónica del Colegio, por Alfredo Delgado.....	58
En el Centenario de Fallon (1834-1934), por Francisco M. Rengifo.....	67
Memoria documentada sobre reformas constitucionales, por Eduardo Michelsen	78

Págs.

Rafael Pombo y el sentimiento de la naturaleza, por Juan Manuel Arrubla.....	102
Hijos ilustres del Colegio.....	132
Reconocimiento de una beca a la familia Rivas en este Colegio Mayor.....	139
Posesión, por Milciades Cortés A.....	141
Gran sesión de la Sociedad Bolivariana.....	209
Crónica del Colegio, por Alfredo Delgado Plaza.....	215
Un recuerdo de la Expedición Botánica, por J. D. Monsalve.....	225
Los Problemas de Colombia, por Raimundo Rivas.....	257
Alejandro von Humbolt e Ibero-América, por H. P. Frhr. v. Humbolt-Dachroeden.....	276
La participación de los alemanes en la liberación de la América del Sur, por Florian Kienzl.....	284
La Roma que cantó Virgilio, por José C. Andrade, S. J..	296
Crónica del Colegio, por Alfredo Delgado Plaza.....	303
La misión de Bolívar en Londres en 1810, por Guillermo Hernández de Alba.....	312
Para la Historta Colombiana—La política en «El Dorado», por el doctor Hermann Trimborn.....	331
Las inscripciones Astronómicas de los Mayas, por el Profesor Hans Ludendorf.....	336
En busca del bienestar, por Paul Pictet.....	341
La desromanización del Derecho, por Alfonso López Michelsen.....	396
Crónica del Colegio, por Alfredo Delgado Plaza.....	399
Un grado en Bogotá a mediados del siglo XIX, por Francisco M. Rengifo Ospina.....	404
Mis impresiones sobre Bergson, por Tomás Lombo B....	427
Discurso del doctor José Vicente Castro Silva, Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en la sesión de clausura del año Escolar de 1934.....	457
La autonomía del Colegio Mayor, defendida por su Rector, don Rafael Rivas, en 1859.....	462
Naturaleza y Gracia, por Alfonso Carbonell.....	493
Sonetos, por Alejandro Araos Fraser.....	519

INDICE POR AUTORES

Págs.

Andrade José C., S. J.—La Roma que cantó Virgilio....	296
Araos Fraser Alejandro—Sonetos.....	519
Arrubla Juan Manuel—Rafael Pombo y el sentimiento de la naturaleza.....	102
Carbonell Alfonso—Naturaleza y Gracia.....	493
Castro Silva José Vicente—Oración en la Academia de las ciencias de la Educación.....	5
Castro Silva José Vicente—Discurso pronunciado en la Academia Colombiana, con ocasión del homenaje que el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario tributó a don Rafael Pombo en el centenario de su nacimiento.....	22
Castro Silva José Vicente—Discurso en la sesión de clausura del año escolar de 1934.....	457
Cortés A. Milciades—Posesión.....	141
Delgado Plaza Alfredo—Crónica del Colegio.....	58
» » » Crónica del Colegio.....	215
» » » Crónica del Colegio.....	303
» » » Crónica del Colegio.....	399
Hernández de Alba Guillermo—La misión de Bolívar en Londres en 1810.....	312
Humbolt-Dachroeden H. P. Frhr. v.—Alejandro von Humbolt e Ibero-América.....	276
Kienzl Florian—La participación de los alemanes en la liberación de la América del Sur.....	284
Lombo Tomás—Mis impresiones sobre Bergson.....	427
López Michelsen Alfonso—La desromanización del Derecho.....	396
Ludendorf Hans—Las inscripciones astronómicas de los Mayas.....	336



INDICE POR MATERIAS

1935

Actos oficiales

Págs.

Informe del Rector al Ministro de Educación Nacional....	341
Alumnos graduados en 1931, 1932, 1933 y 1934.....	353
Clausura de Estudios, 1935.....	447

Artículos literarios y críticos

Doctor José María Castillo y Rada. Boceto biográfico, <i>R. R.</i>	2
Lápida erigida en el claustro del Colegio en honor de Cas- tillo y Rada.....	54
Castillo y Rada, <i>G.H. de A.</i>	55
Documentos relacionados con la vida del doctor José Ma- ría del Castillo y Rada.....	63
Las perplejidades de Mr. Kohgling, <i>T. R. V.</i>	179
Discurso, <i>T. H. R.</i>	194
Prólogo de Don Quijote, <i>J. V. C. S.</i>	203
La tristeza de Bolívar. <i>J. V. C. S.</i>	264
Fray Cristóbal, <i>L. E. C.</i>	418
Discurso, <i>M. M. L.</i>	424
La tradición de los descubridores, <i>J. V. C. S.</i>	429

Crónica del Colegio

De nuestra vida, <i>A. D. P.</i>	391
Los Rosaristas y el tercer centenario del advenimiento de Fray Cristóbal de Torres a Bogotá.....	409
Proposición aprobada por el Centro Jurídico.....	410
Discurso, <i>H. Q. O.</i>	411

Estudios científicos

Régimen conyugal de bienes, <i>M. C. A.</i>	135
¿En qué consiste el progreso de la humanidad? <i>J. Ch.</i>	160
Sentencia sobre capellanía laica, <i>L. E. C.</i>	187

Págs.

La Constitución en crisis, <i>M. A. M.</i>	354
La Unidad Nacional, <i>E. S. F.</i>	361
Los fenómenos telepáticos, <i>R. N.</i>	373
El Número Agustiniiano, <i>P. M. V.</i>	452
La reforma parlamentaria, <i>J. G. y M.</i>	504

Poesías

Las Golondrinas (traducción), <i>J. C. G.</i>	359
Semillas fecundas, <i>A. S. de los R.</i>	416
A mi cláustro, <i>A. L. L.</i>	421

INDICE POR AUTORES

<i>Abadía Méndez Miguel</i> , La Constitución en crisis.....	354
<i>Caicedo Luis Enrique</i> , Fray Cristóbal.....	418
<i>Castro Silva, José Vicente</i> , Informe al Ministro de Educa- ción Nacional....	341
Prólogo de D. Quijote.....	203
La tristeza de Bolívar.....	264
La tradición de los descubridores.....	429
<i>Cuervo Luis Enrique</i> , Sentencia sobre capellanía laica....	187
<i>Cortés A. Milciades</i> , Régimen conyugal de bienes.....	135
<i>Chevalier Jacques</i> ¿En qué consiste el progreso de la humanidad?.....	160
<i>Delgado Plaza Alfredo</i> , De nuestra vida.....	391
<i>García Juan C.</i> , Las Golondrinas.....	359
<i>Gascón y Marín José</i> , La reforma parlamentaria.....	504
<i>Hernández de Alba Guillermo</i> , Castillo y Rada	55
<i>Hernández Rojas Tobías</i> , Discurso.....	194
<i>Losada Lara Alberto</i> , A mi cláustro.....	421
<i>Martínez Vélez Pedro</i> , El Número Agustiniiano.....	452
<i>Monsalve León Marcos</i> , Discurso.....	424
<i>Noguera Rodrigo</i> , Los fenómenos telepáticos.....	373
<i>Quiñones Olarte Hernán</i> , Discurso.....	411
<i>Rivas Raimundo</i> , Doctor José María del Castillo y Rada... 2	
<i>Rueda Vargas Tomás</i> , Las perplejidades de Mr. Kohgling.	179
<i>Santacoloma de los Rios Agustín</i> , Semillas fecundas.....	416
<i>Suárez Forero Eliécer</i> , La Unidad Nacional.....	361

